

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15031-19-0848-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 848

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 586.3 |
| Muestra Auditada | 586.3 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se identificó un universo asignado de 717,177.6 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el concepto de capacitación correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales" con un monto seleccionado por 586.3 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 586.3 miles de pesos y el monto auditado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo, la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; para ello se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2021

| <u>FORTALEZAS</u> | <u>DEBILIDADES</u> |
|--|---|
| Ambiente de Control | |
| El municipio contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables al municipio, los cuales fueron de observancia obligatoria, tal como el Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México de fecha de emisión del 4 de septiembre de 2017 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. | El municipio careció de comités en materia de adquisiciones y de obra pública. |
| Administración de Riesgos | |
| El municipio contó con el Plan de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán 2019-2021, con fecha de emisión del 31 de marzo de 2019. | El municipio no realizó la evaluación de riesgos de los procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con los objetivos institucionales. El municipio careció de un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio. |
| Actividades de Control | |
| El municipio contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas como el Sistema de Contabilidad Gubernamental 2021. | El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio. |
| Información y Comunicación | |
| El municipio estableció como responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, y de contabilidad gubernamental, al Director General de Planeación y al Tesorero Municipal. El municipio estableció como responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública al titular de la Unidad de Transparencia. | |
| Supervisión | |
| | El municipio no acreditó la evaluación de los objetivos y metas mediante indicadores establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. |

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 57 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó las evidencias documentales que acreditaron que se establecieron mecanismos de control, con lo que obtuvo un promedio general de 100 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en un nivel alto, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, contó con una cuenta bancaria en la que se le asignaron los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; sin embargo, careció del acuse del oficio con el cual se informó a la Secretaría de Finanzas del Estado de México la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 333.

2021-B-15031-19-0848-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron del acuse del oficio con el cual se informó a la Secretaría de Finanzas del Estado de México sobre la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 333.

3. El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones registradas en la partida de gasto “3341 Capacitación”, por un total de 586.3 miles de pesos, que correspondieron a las cuotas aportadas por el municipio para el funcionamiento del Instituto Hacendario del Estado de México, de conformidad con el artículo 255 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para lo cual, la Secretaría de Finanzas del Estado de México hizo retenciones durante el ejercicio fiscal 2021, las cuales fueron descontadas mensualmente de sus participaciones federales y enteradas al Instituto Hacendario del Estado de México.

Dichas retenciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 se soportaron en la documentación que justificó y comprobó el registro, consistente en las Constancias de Liquidación de Participaciones y los comprobantes fiscales emitidos por el Instituto Hacendario del Estado de México y se identificaron con la fuente de financiamiento “150101 Ramo 28: Participaciones de los Ingresos Federales”, por un total de 586.3 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría; sin embargo, el monto correspondiente a mayo de 2021 por 53.3 miles de pesos se registró con cargo a la fuente de financiamiento “110101 Ingresos propios”, por lo que se careció de registros identificados y controlados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 343 y 344.

2021-B-15031-19-0848-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de registros presupuestales y contables debidamente identificados y controlados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III, y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 343 y 344.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 586.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, erogó 586.3 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes al universo seleccionado.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realizó un ejercicio razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

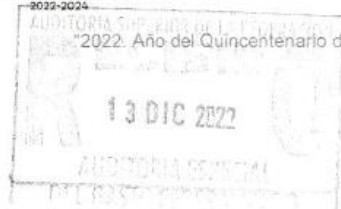
C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CIMCH/0455A/2022 del 12 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



2/1035

06008

CHIMALHUACÁN
* 2022 -2024 *
Transformación con Igualdad

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México".

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN.
OFICIO: CIMCH/0455A/2022
ASUNTO: Se remite información respecto a los resultados finales de la auditoría 848.

Chimalhuacán, Estado de México a 12 de diciembre del 2022.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO,
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.



En relación al oficio **DAGF-A2/015/2022**, de fecha 24 de noviembre del 2022, donde nos hace llegar las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número **848** denominada "**Participaciones Federales a Municipios**", practicada a la cuenta pública 2021 del municipio de Chimalhuacán, respecto a los resultados 2 y 3 le informo:

Resultado 2.
Procedimiento 2.1

Con la revisión a los estados de las Constancias de Liquidación de Participaciones, pólizas de ingresos, estados bancarios de la cuenta número 0016003573 de la institución financiera BANORTE, se verificó que el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, le fueron asignados recursos de las participaciones federales a municipios ejercicio fiscal 2021, los cuales se recibieron en la cuenta 0016003573 de BANORTE, denominada "Municipio de Chimalhuacán, sin embargo no proporcionó el oficio con el cual se informó a la Secretaría de Finanzas de Estado sobre la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos de las Participaciones Federales a Municipios ejercicio 2021, en incumplimiento al Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 333.

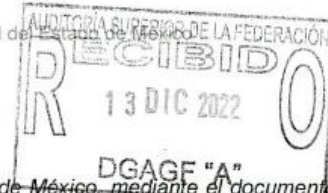
Que una vez recibida la solicitud de información, esta Tesorería Municipal, se dio a la tarea de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos dejados por la administración anterior, no existe el oficio en el cual se informa a la Secretaría de Finanzas del Estado, sobre la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por tal motivo no se proporciona.

Por lo anterior se turnara a la Unidad de Investigación Órgano Interno de Control para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente por la existencia de posibles faltas administrativas de los ex servidores públicos.



CHIMALHUACÁN
* 2022 -2024 *
Transformación con Igualdad

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"



Resultado 3.
Procedimiento 2.1

Con información presentada por el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante el documento denominado "Integración de los Egresos de Participaciones Federales a Municipios", con respecto a los egresos reportados en el capítulo de gasto 3000 Servicios Generales con el proveedor Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), por \$586,296.00 (quinientos ochenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.), se registró un egreso con cargo a la fuente de financiamiento "110101 Ingresos propios", por lo que no contó con registros actualizados y controlados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 343 y 344.

Que derivado de esta observación fue registrada por la administración anterior de manera incorrecta y por tratarse de un ejercicio fiscal concluido y cerrado, no es posible afectar presupuestalmente ni contablemente movimientos; por lo que se turnara a la Unidad de Investigación de este Órgano Interno de Control para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente por la existencia de posibles faltas administrativas de los ex servidores públicos.

Por lo anterior anexo al presente copia simple del oficio registrado con la nomenclatura **TM/CG/3566/2022**, de fecha 12 de diciembre del 2022, emitido por la Tesorería Municipal de Chimalhuacán, donde se detalla la información descrita para mejor proveer.

Agradeciendo de ante mano la atención que sirva brindar al presente, sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE:
EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DE CHIMALHUACÁN

DR. JORGE RAÚL CANTÚ HERRERA



C.C.P. C. Xóchitl Flores Jiménez, Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán; para su superior conocimiento.
Archivo interno.
JRCH/VHCP/vrch*

Apéndices

Áreas Revisadas

El municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México: artículo 112.

Código Financiero del Estado de México y Municipios: artículos 333, 343 y 344.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.